

RESOLUCIÓN RECTORAL DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCAN 120 BECAS UPO-SANTANDER COMEDOR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS/AS EN LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA EN TITULACIONES OFICIALES DE GRADO, EN EL CURSO 2022-23.

En virtud del convenio de colaboración suscrito entre la Universidad Pablo de Olavide (UPO) de Sevilla y el Banco Santander orientado a reforzar la calidad de la enseñanza universitaria, y para desarrollar el programa transversal de becas impulsado por el Banco Santander, denominado “Becas UPO Santander Comedor”, y del Plan Propio de Becas y ayudas de la Universidad Pablo de Olavide, cuya finalidad consiste en sufragar los gastos del menú universitario que puedan ocasionarse por la permanencia del estudiantado en las dependencias universitarias,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y presupuesto

Se convocan 120 “Becas UPO Santander Comedor”, para estudiantes de grado matriculados/as en la UPO en el curso 2022-23 y sus clases se impartan en el campus propio de esta Universidad.

El presupuesto total de la convocatoria se financiará con cargo al convenio de colaboración suscrito entre la UPO de Sevilla y el Banco Santander, S.A. y al Plan Propio de becas y ayudas de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Ningún estudiante podrá recibir más de una ayuda de la misma finalidad, aunque realice simultáneamente otros estudios. Las ayudas convocadas por la presente Resolución son incompatibles con cualesquiera otros beneficios de la misma finalidad que puedan recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas.

Artículo 2.- Requisitos generales

Podrán solicitar estas ayudas los/as estudiantes matriculados/as en cualquiera de las titulaciones de la Universidad Pablo de Olavide, en el curso 2022-23, en estudios conducentes a la obtención de un título oficial de grado y sus clases se impartan en los centros propios de la Universidad.

Artículo 3.- Requisitos de carácter económico

a. La renta familiar disponible deberá ser inferior o igual a las siguientes cantidades, establecidas en el artículo 8.3 del Real Decreto (154/2022 de 22 de febrero), por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar para las Becas y Ayudas al estudio del Ministerio de la Presidencia y Relaciones con las Cortes.

Código Seguro De Verificación	kYmDNiGwvCKpOXEdNsrVAg==	Fecha	13/10/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/kYmDNiGwvCKpOXEdNsrVAg==	Página	1/8



Nº de miembros	Nivel de renta
Familia de 1 miembro	14.112,00
Familia de 2 miembros	24.089,00
Familia de 3 miembros	32.697,00
Familia de 4 miembros	38.831,00
Familia de 5 miembros	43.402,00
Familia de 6 miembros	46.853,00
Familia de 7 miembros	50.267,00
Familia de 8 miembros	53.665,00

A partir del 8º miembro, se añadirán 3.391,00 euros por cada nuevo miembro

b. A los efectos de cálculo de renta familiar, son miembros computables el padre y la madre, los/as hermanos/as solteros/as menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2021 o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente. En este último caso, deberá acreditarse además el disfrute o no de pensión pública.

Para disfrutar de esta ayuda las personas solicitantes se ordenarán en función de la renta per cápita hasta agotar el presupuesto.

c. La renta familiar disponible se calculará en base a lo establecido en el Real Decreto (154/2022 de 22 de febrero), por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar para las Becas y Ayudas al estudio del Ministerio de la Presidencia y Relaciones con las Cortes.

Asimismo, serán aplicables las deducciones establecidas en la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional de 10 de marzo de 2022, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2022-23, para estudiantes de enseñanzas universitarias.

d. Formarán parte de la renta familiar los ingresos procedentes de:

- Retribuciones salariales.
- Prestaciones del INEM/SAE.
- Pensiones de jubilación, incapacidad, minusvalías, viudedad, orfandad...
- Pensiones alimenticias establecidas en el correspondiente convenio regulador.
- Peonadas agrícolas.
- Actividades empresariales, profesionales y artísticas.

Código Seguro De Verificación	kYmDNiGwvCKpOXEdNsrVAg==	Fecha	13/10/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/kYmDNiGwvCKpOXEdNsrVAg==	Página	2/8



- Subvenciones.
- Rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario.
- Cualesquiera otros ingresos no contemplados anteriormente.

En defecto de cualquiera de los ingresos arriba mencionados, se deberá aclarar y justificar, a juicio de la Comisión, los medios de subsistencia de la unidad familiar.

En los casos en que la persona solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efecto de esta ayuda, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia. No obstante, los ingresos económicos en el ejercicio 2021 tienen que ascender, como mínimo, a la cantidad de 7.908,60 €, cuantía establecida según el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) para el ejercicio 2021, que deberá justificar documentalmente. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

En el caso de divorcio o separación legal de los progenitores, no se considerará miembro computable aquél que no conviva con la persona solicitante de la beca, pero tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. Cuando el régimen de custodia de los/as hijos/as sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre de la persona solicitante de la beca, sus hijos/as comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

e. Se denegará la solicitud de ayuda por razón del patrimonio del conjunto de miembros computables de la unidad familiar, cualquiera que sea la renta familiar a efectos de esta ayuda, cuando se supere alguno de los umbrales de patrimonio establecidos en el artículo 11 apartado "D" de la Resolución de 10 de marzo de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional.

f. La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización a la UPO para obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de beca a través de otras administraciones públicas.

Artículo 4.- Cuantía de las ayudas

La cuantía de las ayudas será del 100% del importe del menú, durante los días lectivos comprendidos desde el día siguiente a la publicación de la propuesta en el TEO hasta 17 de julio de 2023. La Comisión de Selección se reserva, en cualquier caso, el derecho a ponderar este porcentaje en función del número de solicitudes recibidas y del presupuesto disponible o, en su caso, limitar la dotación al periodo de lectivo de docencia.

Código Seguro De Verificación	kYmDNiGwvCKpOXEdNsrVAg==	Fecha	13/10/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/kYmDNiGwvCKpOXEdNsrVAg==	Página	3/8



Artículo 5.- Procedimiento para solicitar las ayudas

La instrucción del procedimiento será competencia del Área de Acceso y Asistencia al Estudiante de Grado, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.

El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con los criterios de valoración y requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Artículo 6.- Solicitudes

La presentación de la solicitud de participación consistirá en:

- a) En primer lugar, la persona interesada deberá inscribirse en la plataforma electrónica habilitada por el Banco Santander en el siguiente enlace: www.becas-santander.com "Becas UPO Santander- Bonos Comedor"
- b) A continuación deberán cumplimentar y presentar su solicitud en el punto de acceso electrónico <https://upo.gob.es/procedimientos-administrativos/alumnos/> "Ayudas Plan Propio de Bonos de Comedor". Asimismo el interesado deberá aportar la documentación reflejada en el apartado de subsanación, a estos efectos, el sistema informático establecido posibilitará la incorporación de los documentos en formato PDF.

La solicitud de beca podrá ser presentada por alguna de las siguientes formas:

➤ **CON CERTIFICADO DIGITAL.**

En este caso, una vez cumplimentada la solicitud a través del enlace indicado anteriormente, el solicitante procederá a la firma y presentación electrónica de la misma. Para ello será necesario disponer de CERTIFICADO DIGITAL DE FIRMA ELECTRÓNICA. Este certificado se podrá solicitar a través de la página de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre acreditando la identidad en cualquiera de las oficinas habilitadas para ello.

➤ **SIN CERTIFICADO DIGITAL.**

En este caso, una vez cumplimentada la solicitud a través del enlace indicado anteriormente, se deberá imprimir y presentar la misma en el Registro de la Universidad, en el horario de atención al público establecido por el mismo. Sin embargo, la presentación por registro se limita únicamente al formulario de solicitud. El resto de documentación deberá ser adjuntada electrónicamente en formato pdf al igual que en el procedimiento anterior.

Código Seguro De Verificación	kYmDNiGwvCKpOXEdNsrVAg==	Fecha	13/10/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/kYmDNiGwvCKpOXEdNsrVAg==	Página	4/8





Se recuerda al estudiantado que, a partir del 31 de marzo de 2023, tiene la obligación de presentar documentación SOLO POR VÍA TELEMÁTICA, desapareciendo la posibilidad de presentar documentación por registro físico en dicha fecha, salvo para aquellos colectivos que recoge el Reglamento por el que se regula el uso y funcionamiento del Registro Electrónico General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Subsanación de la solicitud. Las relaciones de solicitantes que deban aportar algún documento o que deban cumplimentar algún apartado de su solicitud se harán públicas en el Tablón Electrónico Oficial (TEO), otorgándose un plazo de 10 días naturales, desde su publicación, para subsanar tales defectos de forma y/o aportar la documentación requerida.

La inscripción en la plataforma electrónica del Banco Santander es un requisito necesario para poder participar en esta convocatoria. La falta de presentación de la solicitud por Registro en el plazo establecido no es subsanable.

Asimismo, la presentación de la solicitud comporta la aceptación de las bases establecidas en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud de ayuda implicará la autorización a la UPO, para requerir, en su caso, datos económicos y patrimoniales a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria

Los/as estudiantes con ingresos en el extranjero deberán aportar la documentación de su unidad familiar en castellano.

En caso de que la solicitud de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será la propia persona solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de la renta y patrimonio de su unidad familiar, denegándose la ayuda en caso contrario.

Del mismo modo, si existiesen dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de los datos por parte de las Administraciones Tributarias, se requerirá a la persona solicitante de la ayuda la presentación del certificado resumen de la declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o el certificado de imputaciones, en su caso, de los miembros computables de su familia, denegándose la ayuda en caso de no presentarlo.

A las personas solicitantes que no cumplimenten algún apartado de la solicitud o no aporten la documentación requerida en los plazos fijados en esta Resolución, se les considerará desistidos de su petición.

Artículo 7.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Tablón Electrónico Oficial (TEO) de la Universidad

Código Seguro De Verificación	kYmDNiGwvCKpOXEdNsrVAg==	Fecha	13/10/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/kYmDNiGwvCKpOXEdNsrVAg==	Página	5/8



Artículo 8.- Selección de las personas beneficiarias

El estudio de las solicitudes presentadas y la selección de las posibles personas beneficiarias, será llevado a cabo por la Subcomisión del Jurado de Selección constituido para el estudio de la Convocatoria General de Becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con la Resolución de 10 de marzo de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional.

Esta Comisión propondrá al Sr. Rector de la UPO, las ayudas conforme a los criterios de prelación establecidos y hasta el crédito presupuestario disponible.

Contra la propuesta elaborada por la Comisión, las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente a su publicación en el TEO de la UPO.

Tendrán prioridad en la asignación, aquellos estudiantes con matrícula de curso completo y modalidad presencial en la Universidad Pablo de Olavide; solo si la dotación presupuestaria lo permite, se podrán dotar bonos semestrales, en el caso de estudiantes que realicen estancias de movilidad por un solo semestre.

Artículo 9.- Aceptación de las becas concedidas

Los/as estudiantes beneficiarios/as deberán aceptar la beca concedida a través del sistema que se habilitará a tal efecto en la página web www.becas-santander.com, a partir de la publicación en el TEO la propuesta de la Comisión con los/as beneficiarios/as del bono y hasta los cinco días posteriores a esta publicación.

En el caso de que haya estudiantes beneficiarios/as que no acepten la beca o presenten renuncia a ella, las becas vacantes se adjudicarán según el orden de suplentes que establezca la Comisión de Selección.

Artículo 10.- Obligación de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias, para hacer uso de las ayudas, deberán recoger mensualmente las tarjetas identificativas, tras la entrega de la mensualidad anterior, en el Área de Gestión Administrativa de Asistencia al Estudiante de Grado en horario de 9.00 a 14.00.

Estas ayudas están destinadas exclusivamente al menú universitario de esta Universidad.

El horario del menú será de 13.00 a 16.00 horas.

Las personas beneficiarias tendrán la obligación de presentar el bono de comedor y el documento identificativo para poder hacer uso del mismo, firmando la hoja de control facilitada en su caso por el personal responsable del servicio de restauración.

Durante el curso podrá modificarse la forma de identificación para el uso del bono, sobre lo que se informará debidamente a las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la ayuda deberán firmar un compromiso de becario/a que se le facilitará en la Unidad de Becas y Ayudas a la Movilidad.

Código Seguro De Verificación	kYmDNiGwvCKpOXEdNsrVAg==	Fecha	13/10/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/kYmDNiGwvCKpOXEdNsrVAg==	Página	6/8



Artículo 11.- Control y revocación

Las adjudicaciones de estas ayudas serán revocadas totalmente, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedente de otras personas físicas o jurídicas. También serán revocadas en el caso de haberse concedido a estudiantes que no reúnan alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

Será motivo de revocación por parte de la UPO, cuando la persona beneficiaria no haga uso de la beca o haga un uso insuficiente, indebido o fraudulento de la ayuda concedida.

Para intensificar el control que evite el posible fraude en las declaraciones encaminadas a obtener la ayuda, la Universidad podrá determinar que se da la ocultación de datos por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las Administraciones Públicas.

El bono es personal e intransferible, por lo que cualquier uso inadecuado de éste conllevará automáticamente la pérdida del mismo.

Si el/la estudiante no recogiera la tarjeta en el plazo de 7 días hábiles desde la publicación de la Resolución en la que figure como beneficiario/a de esta ayuda, salvo causa documental justificada, se entenderá que renuncia a la misma, concediéndose a la siguiente persona candidata que figure en los listados para cubrir las vacantes que se puedan producir. Para las posteriores recogidas de la tarjeta, se efectuará dentro de los 5 primeros días de cada mes.

Si la persona beneficiaria no hace uso del bono con la frecuencia debida y no renuncia a este, se le requerirá formalmente por el Área de Gestión Administrativa de Asistencia al Estudiante de Grado para que en un plazo 10 días hábiles explique el motivo de su forma de proceder. En caso de que no realice alegaciones, o las explicaciones no sean suficientes, entendiéndose el agravio a posibles beneficiarios/as de la ayuda, la persona beneficiaria perderá sus derechos y quedará excluida en la convocatoria del curso académico inmediatamente siguiente, lo que también se le comunicará formalmente.

La ayuda cesará en el caso de anulación de matrícula o traslado de expediente a otra Universidad.

Por el conjunto de circunstancias que concurren en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de fraude de ley y denegar, en consecuencia, la ayuda solicitada o revocar la concedida.

El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta convocatoria, supondrá la pérdida de la ayuda concedida, siguiendo para ello los procedimientos legalmente establecidos.

Artículo 12.- Normas reguladoras

Serán supletoriamente aplicables a las ayudas objeto de la presente convocatoria, las normas reguladoras de las Becas y Ayudas al estudio de carácter general reguladas por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional de 28 de julio de 2021, y por el Real Decreto 471/2021, de 29 de junio del Ministerio de la Presidencia y Relaciones con las Cortes.

Código Seguro De Verificación	kYmDNiGwvCKpOXEdNsrVAg==	Fecha	13/10/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/kYmDNiGwvCKpOXEdNsrVAg==	Página	7/8





Todas las resoluciones emanadas de la presente convocatoria se publicarán en el TEO de la UPO.

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el TEO de la UPO.

Artículo 13.- Datos de carácter personal

De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados por quienes concurren a la presente convocatoria serán tratados por la UPO, de Sevilla, e incorporados en el sistema de tratamiento “Becas y Ayudas”, con la finalidad de gestionar integralmente la ayuda objeto de la convocatoria (proceso de detección de las necesidades a satisfacer, tramitación de las becas y ayudas, resolución de recursos y reclamaciones, gestión de reintegros), finalidad basada en que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Universidad, como responsable del mismo (art. 6.1.e) del RGPD) y en el cumplimiento de obligaciones legales aplicables a la Universidad (art. 6.1.c) del RGPD).

Los datos podrán ser comunicados a la Administración, estatal o de la Junta de Andalucía, a entidades financieras, así como a entidades financiadoras de las becas o ayudas, en su caso. Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de tus datos, cuando procedan. A estos efectos, disponen de más información sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección: <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 3 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 123 y siguiente de la ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por delegación (1), LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES

1. (Resolución Rectoral de la Universidad Pablo de Olavide de fecha 6 de octubre de 2022)

Código Seguro De Verificación	kYmDNiGwvCKpOXEdNsrVAg==	Fecha	13/10/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/kYmDNiGwvCKpOXEdNsrVAg==	Página	8/8

